



Cinco de marzo de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO 383
RADICADO 2024-00045-00

CONSIDERACIONES

Por auto de 19 de febrero de 2024 se inadmitió la demanda para que, dentro de los cinco (5) días siguientes, subsanara los defectos formales señalados.

El 27 de febrero siguiente la parte actora solicitó el retiro de la demanda (Cfr. PDF 006), por lo que al cumplir con el artículo 92 C.G.P., se acepta el retiro.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el retiro de la demanda.

NOTIFÍQUESE

DIEGO NARANJO ÚSUGA
JUEZ

2

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico 12 fijado en la página web de la rama judicial el 8 marzo de 2024 a las 8:00. a.m.

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c334e188258fb3d6ab85cb556437b933483bf24825e0075994932b7f0f7a4be**

Documento generado en 05/03/2024 04:17:00 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>